

## NUMERO 270.

## CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª—Mesa 1ª  
—Circular número 101.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, comunico á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría, en el mes de Agosto último.

Cortinas formadas con sartas de cuentas de pasta de arroz (*aun cuando tengan partes de bambú ó madera*)..... Fracción 857. Kilo legal, \$0.40.  
Desechos ó pedacería de cobre, latón, bronce ó metal blanco.... Fracción 266. Kilo bruto, \$0.10.  
Desechos ó pedacería de corcho.... Fracción 155. Exentos.

Lana y algodón de vidrio..... Fracción 717. Kilo bruto, \$0 03.  
Semilla de árbol del hule..... Fracción 150. Exenta.  
México, Septiembre 2 de 1899.—P. L. D. S. El Oficial Mayor 1º, R. Núñez.

“Diario Oficial”.—Número 2.—Septiembre 2 de 1899.

## NUMERO 271.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada “The Rubber Tire Wheel Company” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en ruedas de llanta de go-

ma, inventadas por el Señor Arthur W. Grant, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 25.—Septiembre 29 de 1899.

---

NUMERO 272.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Archibald Anderson Dikson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privi-

legio por veinte años, por mejoras introducidas en el método de tratar la turba y en un aparato para convertirla en zoquetes compactos de combustible asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 27.—Octubre 2 de 1899.

---

NUMERO 273.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Michel Thonar, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido

nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparato para efectuar la explotación de canteras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Número 27 —Octubre 2 de 1899.

---

NUMERO 274.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. A. A. Arnott y William A. Granville, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación,

Patente de privilegio por veinte años, por ciertos nuevos y especiales factores de construcción y combinación de partes en quemadores de hidrocarbano, inventados por el primero de dichos señores, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados factores.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Núm. 27.—Octubre 2 de 1899.

---

NUMERO 275.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edward William Mc. Kenna, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos,

le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de maquinaria para renovar los rieles avejentados, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Núm. 27.—Octubre 2 de 1899.

#### NUMERO 276.

##### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Rafael Hastings, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por vein-

te años, por un procedimiento especial para corte de prendas de vestir que denomina "La Perfección," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Núm. 25.—Septiembre 29 de 1899.

#### NUMERO 277.

##### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Jaime Cardus, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por vein-

te años, por cinco clases de telas metálicas aplicables á distintos usos y operaciones de la industria, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas telas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 25.—Septiembre 29 de 1899.

---

NUMERO 278.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Jaime Cardus, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por vein-

te años, por el perfeccionamiento de una cerradura de presión, aplicable á féretros metálicos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 7 de Septiembre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 25 —Septiembre 29 de 1899

---

NUMERO 279.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de